ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**Dirección de Formalización Minera**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**Mónica María Grand Marín**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

La norma en cita otorga al Ministerio de Minas y Energía la función de: (i) formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía. (ii) Formular, adoptar, dirigir, coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de las fuentes energéticas del país. (iii) Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.

El Decreto en comento establece en el artículo 13 las funciones de la Dirección de Formalización Minera "(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional"; (...) 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial"; (...) 11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento; (...) 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional; (...)"

El numeral 3° del artículo 2° de La Resolución N° 4 1516 del 28 de diciembre de 2017, *"Por la cual se organizan los grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía."*, el Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras , tiene a cargo, entre otras las siguientes funciones:

1. Proponer planes, programas, proyectos e insumos que generen mecanismos o herramientas para facilitar el acceso a recursos financieros del sistema bancario al pequeño minero a nivel nacional, así como la destinación de recursos para financiar o cofinanciar proyectos mineros definidos por el Ministerio.

2. Asesorar al Director de Formalización Minera en la Coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en los componentes de su competencia.

3. Elaborar y proponer al Director de Formalización Minera los lineamientos y procesos que apoyen la implementación y ejecución de la política minera de Colombia.

4. Delimitar y proponer la declaratoria de áreas de reserva especial para minera tradicional en lo de su competencia.

5. Diseñar y proponer al Director de Formalización Minera mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, para el desarrollo e implementación de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento.

6. Facilitar y apoyar los procesos de regularización de la actividad minera.

7. Identificar y priorizar unidades de producción minera que serán apoyadas en el proceso de regularización.

8. Identificar con las entidades del gobierno del Orden Nacional y Territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera.

9. Mediar en los procesos de devolución de áreas para la formalización minera, a que se refiere el literal b) del artículo de la ley 1658 de 2013.

10. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera.

11. Elaborar, proponer y presentar al Director de Formalización Minera iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial.

12. Formular políticas sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.
13. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, Beneficio, Transformación, transporte, cierre de minas y seguimiento diferencial relacionados con la política nacional minera y sus diferentes componentes.

14. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería y la formalización minera.

15. Apoyar al Director de Formalización Minera en la Gestión de la Información conocimiento del sector minero, manejo de indicadores a nivel interno y externo y la actualización de los sistemas de información minera.

16. Formular e implementar políticas y estrategias para la diferenciación de la minería

informal y la minería ilegal.

17. Supervisar los equipos y actividades de los proyectos que sean designados en la coordinación.

18. Dar trámite a los requerimientos relacionados con la gestión del Grupo de trabajo.

19. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Adicionalmente, el artículo 124 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", dispuso la creación de un Sistema Integral que permita, en ejercicio de un diálogo democrático, evitar y gestionar conflictos sociales, económicos y ambientales, articulado con las demás entidades competentes del sector y con las entidades territoriales.

Igualmente, el proyecto de inversión "Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera", en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN: 2012011000096, y se enfoca en generar herramientas de apoyo a los mineros que permitan la formalización de su actividad, a través den las siguientes líneas estratégicas: "1. Coordinación interinstitucional para la gestión eficiente. 2. Formación para el trabajo minero. 3. Inclusión diferencial y desarrollo social. 4. Información para la Formalización. 5. Fortalecimiento Técnico, Asociativo y Empresarial. 6. Recursos e incentivos para la formalización. 7. Minería bajo el amparo de un título Minero. 8. Normatividad y lineamientos para la formalización minera."

Para la implementación de los diferentes proyectos, el Ministerio de Minas y Energía suscribe convenios interadministrativos en diferentes regiones del país con vocación minera, que tienen enfoques técnicos, ambientales, sociales, investigativos, de diagnóstico, educativos, etcétera; como uno de los principales enfoques de implementación de la política minera, en especial la dirigida a la pequeña minería en las diferentes zonas potencialmente mineras en el país.

Que la Ley 1658 de 2013, *"Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 11 estableció mecanismos para la regularización de los pequeños mineros en la formalización que desarrollen su actividad sobre áreas de títulos ya otorgados, tales como: *"Subcontratos de formalización, devolución de áreas con fines de formalización, y beneficios para la formalización minera"*.

Que el Decreto 480 de 2014 se establece los requisitos para que proceda la subcontratación de formalización minera y las causales para la terminación de los mismos, dado que se trata de un contrato entre partes se someta a las cláusulas del mismo. Así las cosas y bajo la Política Minera que ha venido desarrollando el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera, busca, sin violar los derechos que tiene los titulares mineros bajo un contrato de concesión minera, apoyar a los pequeños mineros que se encuentra desarrollando su actividad sobre áreas ya concesionadas por la autoridad competente, crear escenarios de dialogo consensuado para los casos en los que exista superposiciones, entre el titular y los mineros para lograr un acuerdo para trabajar

bajo el amparo de un título minero.

Que la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", en su Artículo 19°, ratifico estos mecanismos los cuales ayudan a la regularización de los mineros a pequeña escala, para la implementación de los mecanismos conforme a la Ley es necesaria la Mediación por parte del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Formalización Minera. Para lo cual la Dirección de Formalización, estableció procedimiento para la mediación ordenada por Ley, y es necesario se definan y se dé cumplimiento a objetivos con actividades y metas, lo cual conlleva a la consolidación de los tres pilares fundamentales, (Paz, Equidad y Educación).

Que es así como el Ministerio ha venido trabajando en conjunto con otras entidades públicas y privadas durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, en convenios interadministrativos y contratos para la formalización minera y los diagnósticos en diferentes regiones del país, los cuales han generado diferentes resultados, lo que implica un trabajo arduo de intervención técnico minero, ambiental, social, jurídico, económico entre otros, que deberá continuar durante la vigencia del 2018.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece: "Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de coordinación para la gestión interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras con experticia técnica minera a fin de planear y asistir a los procesos de mediación y de esta forma implementar en región las herramientas jurídicas para trabajar bajo el amparo de un título minero y los demás que le sean asignadas al grupo y apoyar los proyectos de Cumbre Agraria.

Adicionalmente al espacio de articulación y coordinación interinstitucional anteriormente mencionado en el año 2014 el Ministerio del Interior a través del Decreto 870 de 2014, regula un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y popular la cual se denominara la Mesa Única Nacional. Que el Ministerio de Minas y Energía asistió y participó en seis (6) sesiones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, desde el 13 de junio de 2016, las cuales se han desarrollado el 7 de septiembre de 2016, el 8 de septiembre de 2016, el 27 de septiembre de 2016, el 2 de febrero, 25 de Mayo y 29 de Agosto de 2017 respectivamente. Que en las mismas son abordadas toda suerte de temáticas propias de la realidad nacional, diversos sectores forman parte estas discusiones, como producto de las mismas son formuladas una serie de recomendaciones y proyectos a desarrollar en el territorio nacional, ante los cuales el Ministerio de Minas y Energía al ser parte de esta mesa, y como cabeza del sector debe gestionar y poner en marcha los mecanismos necesarios para su cabal cumplimiento.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas se requiere contratar a una persona natural con título profesional: (i) Ingeniero en Minas o de Minas y Metalurgia o carreras afines, con (ii) con título de posgrado en la modalidad de especialización en

Gestión Ambiental o ingeniería ambiental o en evaluación del impacto ambiental de proyectos o afines (iii) con experiencia en el acompañamiento, o ejecuciones de programas, en evaluación del impacto ambiental de proyectos o procedimientos relacionadas con el sector minero ambiental o estudios técnicos en temas mineros y/o ambientales o afines. La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018 y en los códigos UNSPSC 81102000. De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de coordinación para la gestión interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras con experticia técnica minera a fin de planear y asistir a los procesos de mediación y de esta forma implementar en región las herramientas para trabajar bajo el amparo de un título minero y los demás que le sean asignadas al grupo y apoyar los proyectos de Cumbre Agraria.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar a la Dirección de Formalización para la implementación de la política de formalización minera, en forma particular apoyar las acciones de trabajo bajo el amparo de un título, coordinación interinstitucional y normatividad, aportando elementos de juicio en el componente técnico minero y de administración de minas en la implementación de acciones de mediación que permitan la regularización de la actividad minera en el territorio nacional y la articulación necesaria con entidades del orden nacional y/o regional para tal fin. Así mismo participar de reuniones de seguimiento y control en los procesos de regularización, como en espacios en donde sean abordadas temáticas fundamentales para el desarrollo de la actividad minera en el territorio nacional.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar al Grupo de coordinación para la gestión interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras en la planeación y asistiencia a los

	procesos de mediación y de esta forma implementar en región las herramientas para trabajar bajo el amparo de un título minero y los demás que le sean asignadas al grupo y apoyar los proyectos de Cumbre Agraria. **2.** Realizar la planeación, ejecución, participación y seguimiento de las Juntas Directivas Regionales para la formalización de la pequeña minería creadas en las zonas priorizadas por el viceministerio de minas. **3.** Participar en las acciones encaminadas a la ejecución, seguimiento y control de los procesos de Regularización con fines de formalización Minera en los que participe el Ministerio de Minas y Energía en el país. **4.** Apoyo al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras en, la generación de espacios de articulación y coordinación interinstitucional a nivel Regional, Territorial y Local. **5.** Comunicar de manera oportuna a los diferentes participantes que conforman la Cumbre Agraria los por menores de todos y cada uno de los consensos a los que se lleguen en la misma, así como la ruta a seguir trazada para el sector minero en el territorio nacional. **6.** Apoyar los proyectos derivados de las negociaciones de la Cumbre Agraria. **7.** Gestionar con los diferentes participantes de la Cumbre Agraria la ejecución de los proyectos que de ella se deriven. **8.** Apoyar con la consolidación de los resultados y estadística de los logros en regularización, a través de la mediación y la aplicación de las diferentes herramientas de trabajo bajo el amparo de un título establecido en la normatividad. **9.** Apoyar desde el componente técnico minero la proyección de reglamentos técnicos necesarios para la implementación de los mecanismos de regularización de la minería en el Territorio Nacional. **10.** Participar en las acciones encaminadas a la ejecución, seguimiento y control de los procesos de Regularización con fines de formalización Minera en los que participe el Ministerio de Minas y Energía en el país. **11.** Apoyar en la elaboración de conceptos en los temas relacionados con la competencia de la Dirección, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.

	3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **5.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013), previo a la suscripción del acta de inicio. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **13.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **14.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4.Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin

	4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **7.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5.Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6.Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante el contratista en el desarrollo del objeto contractual podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional.
2.2.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
22.8.Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($56.071.631) M/CTE, sin IVA,** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8018 del 05 de enero de 2018 rubro C-2104-1900-1 Proyecto de Inversión "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera", Código BPIN 2012011000096 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA SI [] NO [X] El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago por la suma correspondiente a los días del mes de enero o proporcional al tiempo ejecutado; y. b. Diez (**10**) pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.875.794) M/CTE.**, o proporcional al tiempo ejecutado.

	c. Un último pago por la suma correspondiente a los días del mes de diciembre o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. **PARAGRAFO:** Para efectos del presente contrato la mensualidad se entenderá del primero al último día de cada mes.

2.2.10.Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.2.11.Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador del Grupo Coordinación para la gestión Interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras, o quien haga sus veces, o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.2.12.Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal. • Manejo de la información personal **Gastos de desplazamiento** Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Proyecto de Inversión **"Construcción e implementación del programa de formalización minera"**, código BPIN: 2012011000096, RUBRO PRESUPUESTAL Nº 21041900-1, para efectos del pago de los gastos de desplazamiento aéreo y viáticos trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 18-2305 del 22 de diciembre de 2011, modificada y adicionada por la Resolución No 40701 del 18 de junio de 2015 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9	

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

1. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

 (…)*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)"*

Por su parte el artículo *2.2.1.2.1.4.9,* del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

La **jurisprudencia del Consejo de Estado** ha desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente: *"(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios*

definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo esta modalidad de contratación directa pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es, Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de coordinación para la gestión interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras con experticia técnica minera a fin de planear y asistir a los procesos de mediación y de esta forma implementar en región las herramientas para trabajar bajo el amparo de un título minero y los demás que le sean asignadas al grupo y apoyar los proyectos de Cumbre Agraria.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma".*

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite (i) Ingeniero en Minas o de Minas y Metalurgia o carreras afines, con (ii) con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gestión Ambiental o ingeniería ambiental o en evaluación del impacto ambiental de proyectos o afines (iii) con experiencia en el acompañamiento, o ejecuciones de programas, en evaluación del impacto ambiental de proyectos o procedimientos relacionadas con el sector minero ambiental o estudios técnicos en temas mineros y/o ambientales o afines mínima de 19 meses.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor Mensualidad
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de Articulación y Coordinación Interinstitucional en la gestión de los procesos de regularización a cargo de la Dirección de Formalización Minera, como soporte según su experticia profesional en las zonas mineras donde se adelantan estos procesos y apoyar los proyectos de Cumbre Agraria.	NUEVE (9) MESES	4.875.794

2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de Articulación y Coordinación Interinstitucional para la Formalización Minera en las acciones de regularización de la actividad minera que surjan de los procesos de caracterización adelantados por la Dirección de Formalización y de otras solicitudes realizadas al Ministerio en el territorio nacional.	ONCE (11) MESES	$6.500.000
2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales de un ingeniero, con especialización en ambiental, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para aportar elementos de juicio a la Dirección de Formalización Minera en la ejecución de los planes, Programas y proyectos derivados de la implementación de la política de formalización minera y demás funciones asignadas a esta dependencia, quien en forma particular apoyar las acciones de trabajo bajo el amparo de un título, coordinación interinstitucional y normatividad especialmente a las líneas estratégicas de asistencia técnica y formación para el trabajo minero.	DIES MESES (10) Y 15 DIAS	$6.180.000

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, apoyando en la validación de informes de fiscalización, en las actividades de evaluación documental, en la realización de las inspecciones técnicas e informes de seguimiento y control a los títulos mineros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas de los mismos; y en la en las actividades de unificación y revisión de conceptos técnicos competencia del Grupo de Seguimiento y Control	ONCE (11) MESES	$5.360.000
2015	CAS – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	Prestar los servicios profesionales como ingeniero de minas, para brindar asesoría técnica en la ejecución del Convenio Interadministrativo GGC No. 167 -2015, radicado CAS No. 005-00346-2015, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.	CINCO MESES (5) 15 DIAS	$ 5.201.500

2014	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Prestar los servicios profesionales a la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, apoyando las actividades de evaluación documental y realización de inspecciones técnicas de seguimiento y control de títulos mineros para la verificación de cumplimiento de obligaciones administrativas.	DOCE MESES (12)	$ 5.200.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados se encuentran dentro del rango de $3´800.000 y los $6´500.000 de pesos.

Teniendo cuenta la tabla de honorarios 2018, en donde muestra los requisitos mínimos exigidos en la escala de honorarios establecida en el Ministerio de Minas y Energía, como referente para la fijación de honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, las obligaciones del contratista y el perfil requerido lo ubican dentro de un rango de honorarios mensuales entre los $4´862.635,15 y los $5´135.816,90.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.875.794) M/CTE.,** que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**

UN PESOS ($56.071.631) M/CTE, sin IVA.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural	SI	X	NO	

Formación Académica: Título profesional Ingeniero en Minas o carreras afines con título de especialización en gestión ambiental y/o afines.

Tarjeta Profesional:	SI	X	NO	

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Experiencia en el acompañamiento, o ejecuciones de programas, proyectos o procedimientos relacionadas con el sector minero ambiental o estudios técnicos en temas mineros y/o ambientales mínima de 19 meses.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las Juntas Directivas Regionales	Retrasos y reprocesos en las tareas asignadas	2	1	3	2	Ministerio de Minas y Energía	Revisión mensual de la carga de trabajo, por medio del informe de supervisión.	2	1	3	2	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la consolidación de los resultados y estadística de los logros en regularización	Retrasos en el inicio de Procesos de Contratación	Posible	Mayor	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de Procesos de Contratación	Raro	Mayor	5	Medio	No	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

Que dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENUSUAL DEL APORTE
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTEA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEMINAS META-LICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESASDEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NOFERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNESINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDI CADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS,CAS- CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DECANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USOINDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DEABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS YSEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCPINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato "Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista".

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**MIGUEL ÁNGEL VANEGAS BARROS**					
	Contacto:	**N/A**	**Dirección:**	**N/A**	**Teléfono:**	**N/A**
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional Ingeniero en Minas con título de posgrado en Gestión Ambiental y con experiencia en el acompañamiento, o ejecuciones de programas, proyectos o procedimientos relacionadas con el sector minero ambiental o estudios técnicos en temas mineros y/o ambientales mínima de (19) meses.					

Firma Responsable: _____

Nombre: MONICA MARIA GRAND MARIN

Cargo: Directora de Formalización Minera

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9,	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **MIGUEL ANGEL VANEGAS BARROS** sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Nombre: MIGUEL ANDRES SANCHEZ PRADA
Cargo: Subdirector Administrativa y Financiera